MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA 05-2-10011-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN Y LA EMPRESA IOCOM S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AVANZADAS PARA EL DESBLOQUEO Y ACCESO FORENSE A DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUYENDO AQUELLOS DE SISTEMA OPERATIVO IOS – DIASE.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado el señor Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.637 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN - DIASE**, identificada con NIT No. **830.053.227-3**, en su calidad de **DIRECTOR DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 001401 del 22 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00502 de 2026, modificada y adicionada por la Resolución No. 01567 de 2026, por la otra, el señor JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.540.901 de Zipaquirá (Cundinamarca), representante legal de la empresa **IOCOM S.A.S.**, identificado con **NIT. 830.140.479- 5** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada por la causal de contratación de bienes y servicios que se requieran para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento establecido para la Menor Cuantía de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal i, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 y al Manual de Contratación de la Policía Nacional en su capítulo II numeral 2 y capítulo III numerales 2.2.2.5 y 2.2.2.5.3. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO del presente documento **f)** Que teniendo en cuenta el cumplimiento a los trámites y requisitos que exige este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato, así como las condiciones se encuentran señaladas en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL–DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a entregar los bienes y servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN y publicados en la plataforma SECOP II, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO**. PARAGRAFO:** En caso de requerirse ampliación del plazo, el contratista deberá realizar una solicitud, antes de los diez (10) días hábiles antes de su vencimiento, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los bienes y servicios objeto del presente contrato será el que se registra en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: además de los previstos en el

artículo 5 de la Ley 80 de 1993 **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar la Garantía Única al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN,** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación **11)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios a entregar **3.)** Rechazar los bienes y servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta

el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de soporte técnico y garantía de las herramientas adquiridas, equivalente a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, y tres (03) años más. **c) NO PAGO DE LOS SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del

presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única o alguno de los requisitos de legalización y ejecución, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIASE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de

la **DIASE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIASE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO**. La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIASE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DIASE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión, responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión para cada una de ellas y demás previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO**. - La Entidad enviará al garante copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. PARÁGRAFO**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir la garantía única y radicarla en el Grupo de Contratos de la **DIASE**. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **DIASE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el estudio previo **2.)** el pliego de condiciones y adendas **3.)** Propuesta del contratista **4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir

los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **a)** por cumplimiento del objeto contractual y vencimiento del plazo pactado; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito; **c)** por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, caso en el cual la parte cumplida podrá darlo por terminado de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar; **d)** por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato; **e)** por decisión unilateral de la entidad contratante, en los términos previstos en la ley y en el presente contrato; y **f)** por las demás causales establecidas en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: La terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni del pago de indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., a los

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA

JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS
C. C. No. 80.540.901
Representante legal suplente de la empresa IOCOM S.A.S.
NIT. 830.140.479- 5

Elaboró:
IT. SANDRA LILIANA GALVIS CASTILLO
DIASE – GRUCO

Revisó:
IT NESTOR SAUL ROJAS RINCON
DIASE-GRUCO

Revisó:
MY YURANI SIERRA MERCADO
DIASE – ASJUR

Revisó:
TC. LEONEBAR MOJICA TORRES
DIASE-ARLOF

Revisó:
TC. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA
DIASE-SUASE

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>05-2-10011-26</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO</td><td>Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td><td>80.037.637 de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director de Antisecuestro y Antiextorsión</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Resolución No. 001401 del 22 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modificada por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: IOCOM S.A.S.
NIT: 830.140.479- 5
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS
DOC. IDENTIDAD: C. C. No. 80.540.901
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 99 60 72
TELEFONO: 601-7048808
CORREO ELECTRÓNICO: info@iocom.com.co</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DIASE SA MC 004 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo CIBER GAULA de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Es preciso señalar, que en el marco de las funciones el supervisor del contrato deberá presentar los informes de supervisión de acuerdo al cronograma establecido para la ejecución del contrato, los cuales serán cargados en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AVANZADAS PARA EL DESBLOQUEO Y ACCESO FORENSE A DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUYENDO AQUELLOS DE SISTEMA OPERATIVO IOS – DIASE, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.420.000.000,00) exento de IVA, discriminados, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC.</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL EXENTO DE IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AVANZADAS PARA EL DESBLOQUEO Y ACCESO FORENSE A DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUYENDO AQUELLOS DE SISTEMA OPERATIVO IOS.</td><td>10</td><td>2</td><td>$ 1.710.000.000,00</td><td>$ 3.420.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$ 3.420.000.000,00</td></tr>
</table>

Nota 1: En atención al Decreto Ley 624 del 30 de marzo de 1989 “Por la cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos administrados por la Dirección general de Impuestos Nacionales”, artículo 477 – Bienes exentos de IVA, numeral 3, modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016, establece como exentos con derecho a devolución y compensación, determinados bienes destinados a las</td></tr>
</table>

	Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, incluyendo en el literal n) "*Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las fuerzas militares y la Policía Nacional*", de conformidad con la comunicación oficial No. GS-2026-005692-DIASE del 06/03/2026. **Nota 2:** El valor ofertado se debe mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada, documentos que hacen parte del respectivo proceso de adjudicación.
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, realizará el pago contra entrega de los elementos, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la DIASE, teniendo en cuenta el derecho a turno y la disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son recibidos dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por circunstancias tales como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, reprogramará el plazo de pago una vez se subsanen las observaciones, se cumpla el trámite documental dentro del plazo establecido de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad de PAC. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. El contratista deberá cargar la factura en el SECOP II, la cual será verificada por el Grupo de Contratos y aprobada por el Grupo Financiero, requisito indispensable para el trámite de pago; De igual forma, el futuro contratista deberá realizar el cargue de la factura en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), de acuerdo a lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de factura Electrónica - SIIF Nación". Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **NOMBRE BENEFICIARIO**: IOCOM S.A.S. **NIT**: 830.140.479- 5 **CUENTA No**. 006969997045 **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCO DE DAVIVIENDA

CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 06-05-2026 por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.540.000.000,00)**, Recurso 10, expedido por el Jefe de Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	La forma de ejecución del presente proceso se hará de forma total, con cumplimiento de las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega del objeto del presente proceso se realizará en la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, ubicada en la Transversal 23 No. 96 – 13 Chicó Norte Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA

JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS
C. C. No. 80.540.901
Representante legal suplente de la empresa **IOCOM S.A.S.**
NIT. **830.140.479- 5**

Elaboró:
IT. SANDRA LILIANA GALVIS CASTILLO
DIASE – GRUCO

Revisó:
IT. NESTOR SAUL ROJAS RINCON
DIASE-GRUCO

Revisó:
MY YURANI SIERRA MERCADO
DIASE – ASJUR

Revisó:
TC. LEONEBAR MOJICA TORRES
DIASE-ARLOF

Revisó:
TC. CARLOS ANDRÉS CARDENAS SIERRA
DIASE-SUASE

ANEXO No. 2

Nro.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Cantidad: 02 licencias para desbloqueo y extracción de información de celulares.	
Marca: MAGNET FORENSICS	
Modelo y/o referencia: ONLINE ILIMITADO	
Tiempo de soporte y garantía: 36 meses para cada licencia.	
1.	**Nombre Comercial del Bien o Servicio** Herramientas avanzadas para el desbloqueo y acceso forense a dispositivos móviles incluyendo aquellos de sistema operativo iOS.
2.	**Generalidades** Los requerimientos son para una solución capaz de realizar desbloqueo, extracción y análisis de datos de dispositivos móviles (teléfonos celulares y tabletas digitales), elementos anexos (como tarjeta SIM y tarjeta de memoria extraíble), e información de la nube garantizando la integridad del contenido recopilado y objeto de estudio, de ahora en adelante denominada "La solución".
	La herramienta forense requerida debe estar compuesta por:

3.	Software o hardware de desbloqueo de dispositivos iOS con conectores tipo C y Lightning, además de dispositivos Android con conectores tipo C y micro USB, con capacidad de extracción para los elementos anexos descritos en el campo de generalidades.
4.	Software de extracción con capacidad para realizar extracciones completas, extracción de particiones seguras en los dispositivos "Por ejemplo Samsung Secure Folder o Carpeta segura de Samsung" y extracción de información en la nube.
5.	Software de decodificación y análisis, basado en bases de datos locales que permitan mantener la persistencia de la información y la confidencialidad de esta.
6.	Accesorios (cables, conectores, adaptadores, cargadores, entre otros) que sean necesarios para la conexión de los dispositivos móviles a la estación de cómputo.

El software de análisis debe poder suministrarse preinstalado en la herramienta, o bien, ser compatible para su instalación en una estación de cómputo que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

7.	Sistema Operativo: Microsoft Windows 10 de 64 bits o superior.
8.	Memoria RAM: 32 GB
9.	Procesador: Intel i5 a 3.0 GHz o superior
10.	Espacio en disco: 50 GB para la instalación

Aclaración: Cuando se hace referencia a dispositivos móviles se incluyen: teléfonos celulares, tabletas digitales, entre otros, con sus respectivos elementos accesorios (tarjeta SIM y memoria extraíble).

La herramienta forense para desbloqueo, extracción y análisis de datos de dispositivos móviles como mínimo debe:

11.	Conseguir acceso a dispositivos iOS con conectores tipo C y lightning; y Android con conectores tipo C y micro USB bloqueados (Patrón, Pin numérico o Alfanumérico) ya sea por medio de un proceso de omisión del bloqueo o por medio de un ataque de fuerza bruta que encuentra la contraseña y permite acceder a la información.

12.	Extraer datos de dispositivos móviles con diferentes sistemas operativos.
13.	Extraer datos de dispositivos móviles con diferentes marcas, modelos, y referencias.
14.	Obtención de artefactos de autenticación disponibles en el dispositivo, según capacidades nativas de la herramienta y nivel de acceso logrado.

Nota: Es importante aclarar que "Extraer" hace referencia al proceso de obtener la información almacenada en el dispositivo móvil a través de los procesos automáticos que corre la herramienta forense, por tanto, no se considera extracción a la información obtenida mediante otros mecanismos que pueden estar implementados en la misma herramienta como son toma de imágenes, video o captura de pantalla.

15.	Permitir el análisis de datos de múltiples orígenes como son: dispositivos móviles y backups, entre otros.
16.	Decodificar la información extraída
17.	Recuperar información borrada de los dispositivos móviles
18.	Decodificación (apertura), lectura y análisis del contenido de los archivos de extracción obtenidos.
19.	Contar con todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de la herramienta forense.
20.	Capacidad de análisis de tarjetas SIM, nano SIM, micro SIM mediante accesorios incluidos o soluciones compatibles del fabricante.
21.	Contar con todos los cables que permitan la conexión de los diferentes dispositivos móviles para la extracción de la información.

La herramienta forense para desbloqueo, extracción y análisis de datos de dispositivos móviles debe cumplir con los siguientes requisitos específicos mínimos de acuerdo al tipo de equipo terminal móvil, tipo de cifrado y su estado (AFU o BFU):

Métodos de extracción:

22.	Lógica
23.	Sistema de Archivos
24.	Extracción selectiva por aplicaciones y archivos
25.	Extracción completa del sistema de archivos
26.	Física
27.	Extracción Parcial BFU en dispositivos Bloqueados
28.	Extracción del sistema de archivos en modo AFU en dispositivos bloqueados.

Adquisición de Datos:

29.	Dispositivos con sistemas operativos: principalmente iOS y Android y otros sistemas operativos que surjan en el mercado durante el tiempo de vigencia de la licencia, opcionalmente Windows Phone, Windows Mobile, BlackBerry, Symbian, y sus variaciones.
30.	Dispositivos Bloqueados con Procesador Qualcomm Cifrados, conforme a matrices de compatibilidad del fabricante.
31.	Dispositivos Bloqueados con Procesador Exynos Cifrados, conforme a matrices de compatibilidad del fabricante
32.	Dispositivos Bloqueados con procesador MTK Cifrados, conforme a matrices de compatibilidad del fabricante
33.	Dispositivos Bloqueados con procesador Hisilicom Kirin Cifrados, conforme a matrices de compatibilidad del fabricante.
34.	Dispositivos genéricos o chinos
35.	Desactivar, obtener o saltar bloqueos de seguridad (patrón, contraseña, pin) y extraer la información contenida en el dispositivo móvil objeto de estudio.

36.	Ataques de fuerza bruta en referencias seleccionadas de dispositivos FBE (según soporte del fabricante) para encontrar la contraseña y extraer la información contenida.
37.	Decodificación (apertura), lectura y análisis de las extracciones realizadas.
38.	La herramienta debe tener la opción de realizar una extracción completa del sistema de archivo probando varias configuraciones de perfiles genéricos automáticamente, en un flujo de trabajo inteligente automatizado por la herramienta y que es capaz de obtener datos de aplicaciones diferentes.

Datos Extraídos:

39.	Sistema de archivos
40.	Contactos
41.	Mensajes de texto
42.	Calendarios, notas y tareas
43.	Diccionario de usuario
44.	Soporte para Apps
45.	Capacidades de identificación de artefactos sospechosos o indicadores de compromiso en sistemas operativos soportados.
46.	Passwords/Contraseñas
47.	Datos borrados
48.	Datos reconstruidos
49.	Datos de SQLite
50.	Datos de Plist
51.	Redes sociales
52.	Aplicaciones de mensajería instantánea incluyendo archivos de datos adjuntos (imagen, video, audio, documentos) y generación de reportes organizados y comprensibles.
53.	Historial de Internet
54.	Registro de ubicaciones geográficas por medio de torres de comunicación, GPS o redes WIFI (BSSID).

Extracción de datos de autenticación de servicios en la nube (Cloud) almacenados en los dispositivos móviles cuando se disponga de credenciales válidas o mediante integraciones soportadas por el fabricante objeto de estudio para:

55.	Extracción de datos desde servicios de almacenamiento de Apple, Microsoft, Google, entre otros obtenidos a través de la utilización de un paquete de credenciales generado por la solución.
56.	Redes sociales
57.	Backup de iCloud y Windows Phone
58.	Archivos entregados como resultado de una carta rogatoria o una orden judicial a proveedores de servicios en la nube como Facebook y Google

Extracción de datos públicos y privados almacenados en servicios prestados desde la nube (Cloud):

59.	Datos almacenados en Servicios de almacenamiento de Apple, Microsoft, Google, y proveedores terceros como Dropbox entre otros más.
60.	Datos de Redes sociales como Facebook, Linkedin, entre otros
61.	Backups y/o copias de seguridad de iCloud, Android y aplicaciones de terceros

62.	Ubicaciones registradas en la nube a través de archivos almacenados en la nube como imágenes y videos, así como también en redes sociales al compartir ubicaciones como por ejemplo en Facebook o google
63.	Correos electrónicos en buzones de correo en la nube
64.	Mensajería instantánea a través de plataformas de comunicación en la nube, como, por ejemplo, Facebook Messenger.

HASH calculado por la misma herramienta a los archivos de datos extraídos del dispositivo móvil objeto de estudio.

65.	Aplicando mínimo dos (2) algoritmos (MD5, SHA-1, SHA-256)

Análisis de Backups no cifrados:

66.	Imágenes y backups de iOS y Android
67.	Backups de: BlackBerry (BBB – IPD)
68.	Imágenes JTAG y Chip-Off
69.	Archivos binarios (.bin)
70.	Archivos comprimidos (.zip, tar, rar)

Análisis de Backups cifrados:

71.	Recuperación de contraseñas Android (ADB)
72.	Recuperación de contraseñas de imágenes de Android.

Análisis de Datos:

73.	Búsqueda de datos (búsquedas por palabras clave, HASH, números, patrones, entre otros).
74.	Filtros de imágenes por tamaño y por ruta
75.	Análisis de registros de llamada
76.	Líneas de tiempo
77.	Conexión proyecto VIC
78.	Capacidad de identificación de artefactos asociados a criptomonedas, ya sea de forma nativa o mediante análisis forense.
79.	Búsqueda de Malware
80.	Identificación automática del origen de los archivos multimedia
81.	Opción de automatización de la decodificación después de la extracción.
82.	Decodificar la información extraída de manera nativa o integración con herramientas externas, permitiendo la traducción automática entre idiomas distintos tales como español e inglés.
83.	Clasificación automática de imágenes y video por categorías
84.	Reconstruir información eliminada de los dispositivos móviles (data carving, metacarving, location carving). La solución deberá ser capaz de decodificar datos de aplicaciones no soportadas a través del reconocimiento automático de patrones en el código de las aplicaciones.
85.	Generar reportes de manera organizada y en diferentes formatos como PDF, HTML, XLS, entre otros.
86.	Generar archivos de caso portable en el que se puedan aplicar filtros, búsquedas, selecciones y generar reportes en formatos PDF, HTML, XLS, entre otros.

	87.	Realizar cálculo de valor HASH a los archivos de datos (imágenes, videos, audios, documentos, entre otros) extraídos de los dispositivos objeto de estudio.

Geo-Localización:

88.	Visualización de rutas
89.	Visualización de metadatos de geo-localización en los archivos de datos.
90.	Mapas sin conexión
91.	Escarbado/Carving de ubicaciones

NOTA: La herramienta ofertada deber ser la última versión liberada por el fabricante, se verificará en la página web del fabricante.

92.	Los adaptadores de la solución deberán incluir cables propios de la solución dentro del kit.
93.	La solución debe realizar las extracciones de manera forense para que la información obtenida tenga validez en procesos legales, administrativos u otros en los que se pueda aprovechar la información, garantizando la autenticidad, confidencialidad e integridad de la información.

94.	**Presentación y Unidad de Medida:** Un dongle y kit de accesorios por cada licencia con vigencia de soporte y actualizaciones por el tiempo estipulado en el contrato.
95.	**Soporte Técnico:** El Soporte Técnico a la solución debe ser suministrado al contratante en la modalidad de soporte remoto provisto por la empresa contratada a través de sus ingenieros de soporte, en la modalidad de operación 7 x 24 a través de los siguientes canales: • Correo Electrónico en idioma español. • Consultas a la base de conocimientos del fabricante mediante registro. • Consultas a los foros de usuarios en el website del fabricante. • Consultas a los canales de video oficiales del fabricante en el internet. • Llamadas telefónicas gratuitas, con atención en español. Nivel presencial en (5X8) en caso de así requerirse.
96.	**Transferencia de conocimientos:** El contratista se compromete a realizar una transferencia de conocimiento sobre el uso y manejo de la herramienta adquirida, dirigida a un mínimo de ocho (8) funcionarios designados por la entidad contratante. Esta capacitación deberá cumplir con los siguientes criterios: **Intensidad Horaria:** La capacitación tendrá una duración mínima de ocho (8) horas que permita una comprensión completa y práctica de las funcionalidades y aplicaciones de la herramienta. **Calificación del Instructor:** El personal que llevará a cabo la capacitación debe estar certificado por el fabricante de la herramienta, garantizando experiencia en la implementación de herramientas forenses iguales o similares a las contratadas y la actualización constante sobre las últimas funcionalidades y mejores prácticas del uso de la solución. **Certificación en Fundamentos Forenses:** Además, el instructor debe contar con un certificado en fundamentos forenses, asegurando que posea los conocimientos necesarios para instruir en las técnicas y principios de la extracción y análisis de datos forenses. **Documentación de Certificación:** Se deberá proporcionar evidencia documental de la certificación del instructor tanto en el uso de la herramienta como en fundamentos forenses.
97.	**Experiencia profesional:** El contratista garantizará la idoneidad del personal profesional que se vincula al proyecto.

98.	**Certificación del Licenciamiento:** El contratista deberá tener presente lo establecido en la circular conjunta de la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho Autor, frente a la celebración de contratos de software o licenciamiento, en especial cuando se celebren contratos de licencia se debe verificar que los mismos estén acompañados de documentos tales como: certificados de autenticidad, el certificado de distribuidor autorizado y las facturas.
99.	El contratista deberá analizar y determinar el alcance de las licencias de uso que adquiera la entidad. De esta manera, podrá establecer las restricciones y facultades que en su favor a señalado el titular de la obra.
100.	El contratista deberá certificar mediante documento, el cual acredite la autenticidad de la licencia, derechos de autor del fabricante y certificado de distribuidor autorizado en Colombia. Lo anterior con el fin que el proveedor, garantice a la entidad; la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del software.
101.	**Garantía:** La garantía del software y hardware forense, así como sus accesorios adquiridos deberá tener la misma vigencia que los años de licenciamiento adquiridos.
102.	**Calidad, cambio y/o reposición de accesorios** El contratista garantizará el óptimo funcionamiento del objeto del proceso al momento de su entrega a la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión - Policía Nacional, llegasen a presentar defectos de fabricación en sus características, el contratista efectuará su cambio, sin costo alguno para la Policía Nacional en un término no mayor a quince (15) días hábiles, previa coordinación con el supervisor.
103.	El contratista se compromete a entregar bienes de óptimos estándares de calidad, reconocidos en el mercado y con el respectivo registro.
104.	El contratista garantizará que los elementos tecnológicos (cables, dongle y demás dispositivos que garantizan el adecuado funcionamiento de la herramienta) deberán ser de marcas reconocidas y con soporte y garantía técnica en el mercado colombiano, deberán ser originales, nuevos, no re manufacturados en Colombia y en otros países, necesarios para su correcto funcionamiento, estos deberán tener garantía y serán sin costo adicional para la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión – POLICÍA NACIONAL. Luego del cambio de una parte (repuesto), debe quedar operando y en funcionamiento. De igual forma, junto con su oferta deberá adjuntar la ficha técnica o enlace web para cada equipo ofertado donde se puedan evidenciar a su vez marca, modelo y referencia.
105.	El contratista debe colocar a disposición de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión – POLICÍA NACIONAL los siguientes medios de manera permanente (7X24): línea telefónica (celular y fijo) y correo electrónico, que garanticen la comunicación permanente con el CIBER GAULA - Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión – POLICÍA NACIONAL y/o supervisor del contrato, con el fin de poder reportar los incidentes que se presenten y estar en comunicación permanente para cualquier eventualidad o soporte que se presente. La firma contratista deberá garantizar que el bien se oriente a que, si se presenta una falla inherente a la fabricación y que redunde en la seguridad del equipo, esta sea cambiada sin costo alguno. Para el mantenimiento por defecto de fábrica o falla del mismo el servicio deberá ser las 24 horas con respuesta inmediata a las llamadas de emergencia durante el tiempo de ejecución del contrato. La firma contratista deberá dar respuesta en un mínimo tiempo para atender los requerimientos por fallas que se presenten, durante el tiempo de la garantía de la solución.
106.	El fabricante deberá emitir una certificación donde conste que para cada herramienta de manera independiente no se cuenta con limitaciones técnicas ni comerciales respecto a la cantidad de procesos de desbloqueo realizados. Esto incluye: Uso ilimitado: Ejecución de procesos de desbloqueo sin restricción numérica de dispositivos o intentos. Ausencia de costos por uso: La herramienta no deberá requerir el pago de consumibles digitales (créditos, tokens o similares) para la ejecución de sus funciones de desbloqueo. Disponibilidad Funcional: No se permitirán bloqueos de funcionalidad basados en cuotas diarias, mensuales o anuales de procesamiento.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	
109.	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** El contratista se compromete aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de Sustancias Químicas y de derivados do hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. (Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el proponente y posterior contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de los elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para que adopten una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados Uso de elementos de protección personal Manejo de sustancias químicas Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía) Normativa ambiental Saneamiento básico Gestión del riesgo que garantice la buena práctica del manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva. Presentar al supervisor de contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de

	socialización o capacitación. Por otro lado, los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar. Resolución 851 de 2022 (MADS) — Desarrollo del Título RAEE Reglamenta la Ley 1672 y define lineamientos para sistemas de recolección, clasificación y gestión de RAEE, aplicable si se entregan AEE asociados al software (p. ej., dongles). Resolución 1407 de 2018 — Gestión Ambiental de Envases y Empaques Aplica solo cuando el proveedor entrega empaques físicos (cajas, bolsas, plásticos, cartón). Obliga a gestionar dichos residuos mediante sistemas de aprovechamiento o reciclaje. **Requisitos Informativos en materia ambiental:** Según la Resolución 3049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", (Capítulo III, numeral 1.1 estudios previos, literal b), Nota 4, se deberá propender por: • Si el producto o servicio cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad. • Si los proveedores cuentan con certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente. **Requerimientos para supervisores de contratos:** Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.
110.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** El contratista en coordinación con el supervisor del mismo deberá diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 "declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", como quiera que iniciara una relación contractual con la institución y éste hará parte integral del contrato; los proveedores se comprometen a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicarla, difundirla o hacerla pública a un tercero, sin la autorización previa del dueño del activo. El documento deberá ser diligenciado de igual forma, por el personal de empleados que intervenga en el desarrollo del objeto contractual, cualquiera que sea su grado de participación y cuando se requiere la entrega de información con niveles de clasificación. Desde la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la confidencialidad de la información institucional a la cual llegara a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

111.	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista debe garantizar el cumplimiento del manual de seguridad de la información, se compromete a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicarla, difundirla o hacerla pública a un tercero, sin la autorización previa del dueño del activo.

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

EL CONTRATISTA

JULIO ALEXANDER CARDENAS VARGAS
C. C. No. 80.540.901
Representante legal suplente de la empresa **IOCOM S.A.S.**
NIT. **830.140.479- 5**

Elaboró:
IT. SANDRA LILIANA GALVIS CASTILLO
DIASE – GRUCO

Revisó:
IT NESTOR SAUL ROJAS RINCON
DIASE-GRUCO

Revisó:
MY YURANI SIERRA MERCADO
DIASE – ASJUR

Revisó:
TC. LEONEBAR MOJICA TORRES
DIASE-ARLOF

Revisó:
TC. CARLOS ANDRÉS CARDENAS SIERRA
DIASE-SUASE